CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN PRIMERA FILA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 3VA- 3MPODERAMIENTO, VOZ, AUTONOMÍA.

En Mérida, a 8 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte D. José Antonio Lagar García, con DNI 08802541G en calidad de presidente de la Fundación Primera Fila, inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con domicilio en C/ América, 20, Bajo, 06010 Badajoz, con sede en C/ Legión V s/n 06800 de Mérida, y CIF G-06573653.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a lo siguiente:

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que dicha igualdad sea real y efectiva.

2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo establecen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4. Que la Fundación Primera Fila desarrolla el Proyecto 3VA - 3mpoderamiento, Voz, Autonomía, orientado al desarrollo de soluciones tecnológicas de comunicación aumentativa y alternativa mediante Inteligencia Artificial, con especial atención a la accesibilidad, autonomía personal e inclusión de las personas con necesidades complejas de comunicación.

5. Que existe interés común de ambas partes en colaborar en el desarrollo del citado proyecto, mediante la aportación económica municipal y la ejecución por la Fundación de las actuaciones previstas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Primera Fila para colaborar en la financiación y ejecución del Proyecto 3VA (3mpoderamiento, Voz y Autonomía), dirigido al desarrollo, implantación, adaptación y validación de soluciones tecnológicas innovadoras de comunicación aumentativa y alternativa para personas con discapacidad y otras personas con necesidades complejas de comunicación.

El proyecto tiene como finalidad favorecer la autonomía personal, la accesibilidad a la comunicación y la inclusión social mediante el desarrollo y utilización de tecnologías de comunicación accesible e Inteligencia Artificial.

SEGUNDA. Actividades a desarrollar

La Fundación Primera Fila llevará a cabo durante el período de ejecución del convenio las siguientes actuaciones:

- Constitución, dirección y coordinación del equipo técnico del proyecto, incorporando los perfiles profesionales necesarios para su desarrollo, seguimiento y gestión.
- Diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de la infraestructura y soluciones tecnológicas necesarias para la ejecución del proyecto.
- Investigación, análisis, prueba y evaluación de modelos y herramientas basadas en Inteligencia Artificial, seleccionando las soluciones más adecuadas para los objetivos del proyecto.
- Desarrollo, programación, integración y adaptación de herramientas de comunicación aumentativa y alternativa, síntesis de voz personalizada y demás funcionalidades tecnológicas previstas.
- Desarrollo e integración de sistemas de accesibilidad que permitan la utilización de la solución por personas con diferentes necesidades de acceso y comunicación.
- Realización de actuaciones técnicas y profesionales de instalación, configuración, adaptación, prueba, validación, puesta en funcionamiento y seguimiento de las soluciones desarrolladas.
- Desarrollo de acciones de comunicación y difusión destinadas a dar visibilidad al proyecto, informar sobre sus avances y favorecer la transferencia de sus resultados.

- Seguimiento, documentación y evaluación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Organización de actuaciones de demostración, presentación y difusión de los resultados del proyecto.

Las actuaciones estarán orientadas al desarrollo y validación de una solución tecnológica de comunicación aumentativa y alternativa basada en Inteligencia Artificial y tecnologías de comunicación accesible.

Los indicadores de gestión, resultados y costes aplicables al proyecto serán establecidos de común acuerdo entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Primera Fila y se incorporarán a la memoria técnica del proyecto, formando parte de la documentación del expediente y sirviendo de referencia para el seguimiento y justificación de la subvención.

TERCERA. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza y finalidad del Proyecto 3VA, estén directamente relacionados con las actuaciones previstas en el presente convenio, resulten necesarios para su adecuada ejecución y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables se agrupan en las siguientes categorías:

1. Dirección, coordinación y seguimiento científico-técnico

Serán subvencionables los gastos correspondientes a la dirección, coordinación, planificación, supervisión y seguimiento científico-técnico necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Podrán incluirse las retribuciones y costes de Seguridad Social del personal directamente adscrito al proyecto, en proporción a su dedicación efectiva, así como los honorarios de profesionales externos cuando desarrollen funciones específicas directamente vinculadas al proyecto.

La imputación de estos gastos deberá permitir acreditar las funciones desarrolladas, el período de dedicación y su vinculación efectiva con el Proyecto 3VA.

No serán subvencionables las retribuciones derivadas exclusivamente de la condición de miembro de los órganos de gobierno o representación de la entidad beneficiaria.

2. Desarrollo, implantación, adaptación y validación tecnológica

Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al diseño, programación, desarrollo, integración, configuración, adaptación, instalación, pruebas, validación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y seguimiento de la aplicación, plataforma y demás soluciones tecnológicas objeto del proyecto.

Se incluyen en esta categoría, entre otros:

- Los servicios de programación, desarrollo de software e integración de sistemas.
- Los servicios técnicos de instalación, configuración, montaje y puesta en funcionamiento.
- Los trabajos especializados de valoración y adaptación funcional, postural, fisioterápica, de accesibilidad o usabilidad necesarios para la utilización de las soluciones desarrolladas.
- Las pruebas y actuaciones de validación técnica y funcional.
- Los servicios de mantenimiento, asistencia y soporte técnico directamente vinculados al proyecto.
- Las licencias de software, servicios de alojamiento, almacenamiento y gestión de datos, dominios, certificados digitales, servicios en la nube y demás herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del proyecto.
- El alquiler o utilización temporal de equipos, dispositivos, tecnologías asistidas y demás recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo, prueba y validación de las soluciones.

3. Servicios profesionales especializados

Serán subvencionables los servicios profesionales externos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y estén directamente vinculados a su objeto.

Podrán incluirse servicios de consultoría especializada, asistencia técnica, asesoramiento jurídico específico relacionado con la ejecución del proyecto, seguros directamente vinculados a las actividades subvencionadas y otros servicios profesionales cuya necesidad quede suficientemente acreditada.

No serán subvencionables los servicios de asesoramiento general, los gastos ordinarios de administración o funcionamiento de la Fundación ni aquellos servicios cuya vinculación directa con el Proyecto 3VA no pueda acreditarse.

4. Comunicación, difusión, demostración y presentación de resultados
Serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la comunicación y difusión del proyecto, sus actuaciones, avances y resultados, así como los necesarios para la demostración y presentación pública de las soluciones desarrolladas.

Podrán incluirse los gastos de diseño y producción de materiales informativos y divulgativos, producción de contenidos gráficos, digitales o audiovisuales, comunicación y difusión en medios y canales digitales, edición e impresión de documentación, servicios audiovisuales y técnicos, alquiler temporal de espacios o equipamientos y demás servicios directamente relacionados con las actuaciones de demostración y presentación de resultados.

Estos gastos deberán guardar una adecuada proporcionalidad con la naturaleza, alcance y presupuesto del proyecto y encontrarse suficientemente identificados y desglosados en el presupuesto y en la documentación justificativa.

5. Recursos y servicios tecnológicos de naturaleza corriente
Serán subvencionables los gastos correspondientes al alquiler, utilización temporal o disponibilidad de equipos, dispositivos, tecnologías asistidas y demás recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto, así como los servicios de soporte, mantenimiento, licencias, suscripciones y otros servicios tecnológicos de naturaleza corriente directamente vinculados al mismo.

Cuando para la prestación de un servicio tecnológico resulte necesaria la utilización de equipos o dispositivos propiedad del proveedor, estos tendrán la consideración de medios necesarios para la prestación del servicio y no podrán incorporarse al patrimonio de la Fundación con cargo a la presente subvención.

No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de bienes, equipos, dispositivos o materiales de naturaleza inventariable que supongan su incorporación al patrimonio o inmovilizado de la entidad beneficiaria.

6. Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando sea efectivamente soportado por la Fundación y no sea susceptible de recuperación, compensación o deducción conforme a la normativa tributaria vigente.

La Fundación deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable de su representante legal, sin perjuicio de la documentación adicional que pueda requerir el Ayuntamiento.

Cuando exista derecho total o parcial a la recuperación, compensación o deducción del IVA, la parte recuperable no tendrá la consideración de gasto subvencionable.

7. Reglas generales de imputación

Todos los gastos imputados a la subvención deberán:

a) Estar directamente relacionados con el objeto y finalidad del convenio.
b) Resultar necesarios para la ejecución del proyecto.
c) Haber sido realizados dentro del período subvencionable.
d) Estar debidamente acreditados mediante facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio equivalente admitidos en derecho.
e) Haber sido efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2026.
f) Ajustarse al presupuesto presentado por la Fundación e incorporado al expediente.
g) Responder a precios de mercado.
h) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El pago de los gastos deberá acreditarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario, tarjeta de la entidad u otro medio que permita identificar al pagador, destinatario, importe y fecha de pago.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos generales, estructurales o de funcionamiento ordinario de la Fundación que no puedan vincularse directamente al proyecto.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos que no respondan de manera directa y acreditada al objeto del convenio.

Los gastos de dietas, desplazamientos, manutención y otros conceptos de naturaleza análoga estarán sujetos a los límites y condiciones establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA. Importe de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá a la Fundación Primera Fila, con CIF G-06573653, una subvención nominativa por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo al Remanente de Tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

La subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto 3VA que tengan la consideración de subvencionables conforme a la cláusula tercera y al presupuesto presentado por la Fundación e incorporado al expediente.

La distribución económica entre los diferentes conceptos será la establecida en dicho presupuesto.

Podrán realizarse ajustes entre las diferentes partidas presupuestarias cuando resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, siempre que estén debidamente justificados, no alteren el objeto ni la finalidad de la subvención, no impliquen la inclusión de gastos no subvencionables y no supongan incremento del importe máximo de la subvención concedida.

Las variaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado deberán identificarse y justificarse en la memoria económica final.

En ningún caso la aportación municipal, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste efectivo del proyecto.

QUINTA. Compromisos de la Fundación Primera Fila

La Fundación Primera Fila se compromete a:

- Destinar íntegramente los fondos recibidos a la ejecución del Proyecto 3VA.
- Ejecutar las actuaciones en los plazos y condiciones establecidos.
- Aplicar los fondos exclusivamente a gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a la cláusula tercera.
- Justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de los fondos recibidos.
- Acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos.

• Comunicar y justificar las variaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado.
• Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante que pueda afectar a la ejecución del proyecto.
• Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto.
• Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan.
• Incluir el logotipo y la referencia al Ayuntamiento de Mérida como entidad financiadora o colaboradora en los soportes de comunicación, difusión y presentación del proyecto.
• Cumplir la normativa aplicable en materia de subvenciones, protección de datos, transparencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SEXTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida
El Ayuntamiento de Mérida aportará a la Fundación Primera Fila la cantidad establecida en la cláusula cuarta.

La subvención se abonará mediante un único pago anticipado por importe de 50.000,00 euros, una vez notificada la resolución de concesión y cumplidos los requisitos que resulten exigibles.

El pago anticipado se realizará sin perjuicio de la obligación de la Fundación de ejecutar y justificar posteriormente la totalidad de la subvención en los términos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Cumplimiento de actuaciones y justificación
Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa estará integrada por una Memoria de Actuación y una Memoria Económica justificativa.

Memoria de Actuación
La Memoria de Actuación deberá contener, al menos:
• Descripción de las actividades realizadas.
• Resultados obtenidos.
• Grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
• Resultado de los indicadores de gestión, resultados y costes establecidos de común acuerdo.
• Descripción de las soluciones tecnológicas desarrolladas, implantadas, adaptadas o validadas.

• Documentación técnica, gráfica o audiovisual suficiente para acreditar las actuaciones realizadas.
• Descripción de las actuaciones de comunicación, difusión, demostración y presentación de resultados.

Memoria Económica

La Memoria Económica contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos incluidos en la relación anterior.
c) La documentación acreditativa de su efectivo pago antes del 31 de diciembre de 2026.
d) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado el proyecto, indicando su importe y procedencia.
e) Identificación y justificación de las variaciones producidas entre las partidas del presupuesto inicialmente presentado y los gastos finalmente ejecutados.
f) En su caso, carta de pago correspondiente al reintegro de remanentes no aplicados y de los intereses que procedan.
g) Declaración responsable relativa al carácter no recuperable o no deducible del IVA imputado, cuando proceda.

Las facturas deberán identificar suficientemente el suministro, servicio o prestación realizada y permitir comprobar su vinculación con el Proyecto 3VA. No se admitirán conceptos genéricos que impidan determinar la naturaleza real del gasto.

Contratación externa

La Fundación podrá contratar con profesionales, empresas o entidades externas los suministros y servicios necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.

La contratación externa deberá responder a necesidades reales del proyecto, ajustarse a precios de mercado y quedar suficientemente acreditada y justificada.

Cuando la contratación externa tenga la consideración de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se someterá a los límites, requisitos y prohibiciones establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

En ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a actuaciones o servicios que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.
Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la correspondiente justificación, se procederá conforme a la normativa aplicable, pudiendo exigirse el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses correspondientes.

OCTAVA. Compatibilidad
La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Fundación deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra financiación destinada al Proyecto 3VA.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

NOVENA. Seguimiento
El Ayuntamiento de Mérida realizará el seguimiento de la ejecución del proyecto y comprobará la adecuada aplicación y justificación de los fondos concedidos.

La Fundación facilitará cuanta información y documentación resulte necesaria para comprobar:

- La efectiva realización de las actuaciones.
- El cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos.
- La adecuada aplicación de los fondos públicos.
- La correspondencia entre los gastos justificados y las actuaciones realizadas.

DÉCIMA. Incumplimiento
El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

Cuando proceda, se exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses correspondientes, atendiendo a la naturaleza y grado del incumplimiento.

UNDÉCIMA. Vigencia
El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos subvencionables puedan corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

Las obligaciones de justificación, comprobación, control y, en su caso, reintegro subsistirán durante los plazos legalmente establecidos.

DUODÉCIMA. Resolución
El convenio podrá resolverse por:
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- Las demás causas previstas legalmente.

El incumplimiento por la Fundación de las obligaciones de ejecución o justificación podrá determinar la resolución del convenio y, cuando corresponda, el reintegro total o parcial de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico y jurisdicción
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto de su interpretación, cumplimiento, efectos o resolución corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos
Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales a los que las partes pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del convenio serán tratados exclusivamente para las finalidades derivadas del mismo, garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad.

Cuando la ejecución del proyecto implique el tratamiento de datos personales de las personas participantes o usuarias de las soluciones desarrolladas, la Fundación deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable.

Finalizada la vigencia del convenio, los datos serán conservados, bloqueados o suprimidos conforme a las obligaciones legalmente establecidas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

09205672Z ANTONIO RODRIGUEZ (R: P0608300J) Firmado digitalmente por 09205672Z ANTONIO RODRIGUEZ (R: P0608300J) Fecha: 2026.10.13 12:12:07 +02'00'	08802541G JOSÉ ANTONIO LAGAR (R: G06573653) Firmado digitalmente por 08802541G JOSÉ ANTONIO LAGAR (R: G06573653) Fecha: 2026.10.08 13:15:59 +02'00'
Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna **Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida**	**Fdo.: José Antonio Lagar García** **Presidente del Patronato de Fundación Primera Fila**